

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R059REC/2024, por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación de la Universidad de Cádiz.

1. La Ley 9/2017/ de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 326 la Mesa de Contratación, determinando sus funciones y concretando aquellas personas que pueden constituir las mismas y a quiénes se excluye de su participación.

De acuerdo con esta nueva regulación, el órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos por procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, estará asistido por la Mesa de Contratación, que ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:


- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 (acreditación de los requisitos previos y declaraciones responsables) y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación.
- e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia, en el que será obligatoria la constitución de la Mesa. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, será igualmente potestativa la constitución de la Mesa.

La Mesa estará constituida, de acuerdo al articulado, por el Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan, así como los funcionarios que tengan atribuidas las funciones correspondientes a asesoramiento jurídico y a control económico-presupuestario.

- 2. El artículo 230.3. de los Estatutos de la Universidad de Cádiz establece que el Rector, oído el Consejo de Gobierno, fijará la composición y funciones de la Mesa de Contratación.
- 3. La Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R45REC/2018, de 3 de mayo, estableció la composición de la Mesa de Contratación de la Universidad de Cádiz, que asistirá con carácter permanente al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQ6HMJUXJTXPK3VYFILYUEE	Fecha	05/04/2024 16:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XQ6HMJUXJTXPK3VYFILYUEE	Página	1/3	

De conformidad con las facultades que me confiere la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre,

DISPONGO,

PRIMERO. La Mesa de Contratación de la Universidad de Cádiz, que asistirá con carácter permanente al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: Persona titular del puesto de Vicegerencia de Organización y Recursos de la Universidad de Cádiz.
- b) Vocal: Persona titular del Vicerrectorado o Dirección General asimilada a Vicerrectorado, con competencias en materia de Infraestructuras.
- c) Vocal: Persona titular del puesto de Vicegerencia de Transformación Digital.
- d) Vocal: Persona titular del puesto de Director de Economía de la Universidad de Cádiz.
- e) Vocal: Persona titular del puesto de Letrado Jefe del Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz.
- f) Vocal: Persona titular del puesto de Director del Gabinete de Auditoría y Control Interno de la Universidad de Cádiz.
- g) Vocal: Persona titular del puesto de Jefatura del Servicio de Contrataciones y Patrimonio de la Universidad de Cádiz.
- h) Vocal: Persona titular del puesto de Jefatura de Sección de Contrataciones de la Universidad de Cádiz.
- i) Secretario: Funcionario que ocupe puesto de Asesor Técnico/Técnico del Servicio de Contrataciones y Patrimonio de la Universidad de Cádiz que se designe, que actuará con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia justificada del Presidente, la Presidencia de la Mesa será ejercida por la persona titular del Vicerrectorado o Dirección General asimilada a Vicerrectorado, con competencias en materia de Infraestructuras.

En caso de ausencia justificada del Presidente y la persona titular del Vicerrectorado o Dirección General asimilada a Vicerrectorado con competencias en materia de Infraestructuras, la Presidencia de la Mesa será ejercida por el Vicegerente de Transformación Digital. En su ausencia, la Presidencia de la Mesa será ejercida por el vocal de la Mesa en quien delegue el Presidente.

En caso de ausencia justificada de la persona titular del Vicerrectorado o Dirección General asimilada a Vicerrectorado, con competencias en materia de Infraestructuras, será sustituido por la persona con competencias en materia de Infraestructuras en quien delegue.


En caso de ausencia justificada de la persona titular del puesto de Letrado Jefe del Gabinete Jurídico, será sustituido por la persona con funciones de asesoría jurídica que se designe.

En caso de ausencia justificada de la persona titular del puesto de Director del Gabinete de Auditoría y Control Interno, será sustituido por la persona del Gabinete de Auditoría y Control Interno en quien delegue.

En caso de ausencia justificada de la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de Infraestructuras, será sustituido por la persona titular de la Dirección General o Dirección de Secretariado con competencias en materia de Infraestructuras.

En caso de ausencia justificada de la persona titular del puesto de Jefatura de Servicio de Contrataciones y Patrimonio de la Universidad de Cádiz, y/o persona titular del puesto de Jefatura de Sección de Contrataciones del Servicio de Contrataciones y Patrimonio será sustituida, en cada caso, por el Asesor Técnico/Técnico del Servicio de Contrataciones y Patrimonio en quien delegue.

En caso de ausencia justificada de la persona titular del Secretario, será sustituido por el Asesor Técnico/Técnico del Servicio de Contrataciones y Patrimonio de la Universidad de Cádiz que se designe.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQ6HMJUXJTXPK3VYFILYUEE	Fecha	05/04/2024 16:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XQ6HMJUXJTXPK3VYFILYUEE	Página	2/3	

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso el Presidente y la persona que ejerza funciones de Secretaría, el Letrado Jefe del Gabinete Jurídico y el Director del Gabinete de Auditoría y Control Interno, o las personas que las sustituyan. Esta misma composición será suficiente para la válida constitución de la Mesa que intervenga en el procedimiento abierto simplificado.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Actuarán con voz, pero sin voto.

SEGUNDO. La Mesa de Contratación se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la presente Resolución, por las normas que puedan dictarse para su funcionamiento interno y, en lo no contemplado en las mismas se estará a lo establecido en la LCSP, así como lo establecido en materia de órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


TERCERO. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en esta Resolución estará haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

CUARTO. A la entrada en vigor de la presente Resolución, queda derogada la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R45REC/2018, de 3 mayo, por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación de la Universidad de Cádiz.

QUINTO. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, y será de obligada publicidad en el Perfil de Contratante de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, en el día de la firma

Casimiro Mantell Serrano
Rector de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XQ6HMJUXJTXPK3VYFILYUEE	Fecha	05/04/2024 16:26:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XQ6HMJUXJTXPK3VYFILYUEE	Página	3/3	